



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1230-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-02-2016**, a los Estados Financieros de la Unidad Ejecutoria Programa Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Refiere el informe examinado que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **b)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de dicha institución, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; de conformidad con las Normas Contables vigentes y Principios de Contabilidad Gubernamental; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la Unidad Ejecutoria Programa Usura Cero; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de dicha unidad, sobre los convenios, contratos, leyes, reglamentos, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos en caso que hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1) Estados Financieros** sus cifras son razonablemente presentadas en todos sus aspectos materiales, por el período auditado, de conformidad con la base contable de Devengado o Acumulativa descrita en la nota dos (2) del Estado Financiero, sobre esta base los fondos asignados y ejecutados se contabilizan a medida que se devengan o incurren y son registrados en los Estados Financieros en los períodos correspondientes; **2) La Evaluación del control interno** reveló tres condiciones reportables consideradas debilidades importantes, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistiendo las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1230-16

mismas en: **a)** La Unidad Ejecutora Programa Usura Cero no ha emitido sus correspondientes Normas de Control Interno; **b)** No existe el Comité de Auditoría; y, **c)** Falta de Fianza de Fidelidad para las personas responsables del resguardo de los Fondos de Caja General y firmas libradoras de cheques; **3) Cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas revelaron que en las transacciones analizadas, la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **PROGRAMA USURA CERO**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-02-2016**, a los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que cumpla y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda